

Dependencia: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Área: Coordinación General de Órganos Auxiliares
Oficio: FGEM.MOR.CGOA.086.03-2016

Cuernavaca Morelos, a 01 de marzo de 2016.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 27, 30 y 31 fracciones I, II, III, VII, X, y XVI de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración sobre el siguiente tema:

Se autorice para el **ACUERDO 09/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DELITOS CONTRA LA MUJER**, la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, en virtud de que el proyecto en comento no implica costo de cumplimiento alguno para los particulares, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


M EN D. SAMUEL SOTELO SALGADO
COORDINADOR GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Archivo /minutario.SSS/ILBV



MORELOS
PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, VI, VIII, IX Y XII, 8, 10, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, FRACCIONES I, II, VII, X Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 13, 14 FRACCIONES I, VI, IX, XXIX Y XXXI, 16, 17, 18, 19, 21, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos, corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuáles actuarán bajo la conducción y mando de aquel, por lo que la procuración de justicia, es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal y los Estados y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva.

En la etapa de investigación del delito, la función primordial del Ministerio Público y de sus auxiliares directos es encontrar todas las evidencias que se convertirán en medios probatorios, los cuales permitirán, no sólo determinar si existe una conducta delictuosa y un imputado, sino también dar fundamento a todas las decisiones que se deben tomar durante el proceso.

Con las acciones de la Visión Morelos y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se busca orientar los esfuerzos para que las instituciones encargadas de procurar y administrar la justicia penal se distingan por su apego a los principios y objetivos del nuevo Sistema de Justicia Penal, en un contexto de efectividad y transparencia.

Por otra parte, la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, es una consecuencia de la discriminación que sufre, tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razón de género lo que afecta e impide el avance en muchas áreas, incluidas la erradicación de la pobreza.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual en su vida, una cifra abrumadora que refleja una pandemia de proporciones mundiales. Sin embargo, a diferencia de una enfermedad, agresores e incluso sociedades enteras eligen cometer actos de violencia y también pueden decidir ponerles fin. La violencia no es inevitable: se puede prevenir, aunque no es algo tan fácil como erradicar un virus. No hay una vacuna, no hay un medicamento, no hay una cura, tampoco hay un único motivo por el que ocurre.

Con el fin de atender las acciones con perspectiva de género, la Fiscalía General del Estado cuenta con el Protocolo del Ministerio Público para la Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género y el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, instrumentos que sirven para el desarrollo de la investigación que realiza el Agente del Ministerio Público.

Dichos Protocolos constituyen una herramienta para el Agente del Ministerio Público y para quien lo auxilia en la investigación, a fin de saber cómo deben actuar en ciertos procedimientos y los pasos que se deben seguir.

En ese entendido, el personal de la Unidad Especializada de Investigación del Ministerio Público de Delitos contra la Mujer, debe realizar las gestiones necesarias para la implementación de las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar y proteger a las víctimas cuando se requiera.

Ahora bien, los servidores públicos de la Fiscalía General, deben realizar sus actuaciones con apego a los valores, en los que el respeto y trato digno, sean premisas fundamentales, sin importar para ello el género, condición social, económica, creencias y preferencias sexuales de la víctima; aunado además, a una atención inmediata, profesional y especializada que permita atender con prontitud y eficacia las denuncias y querellas así como perseguir los delitos ante los órganos jurisdiccionales, para lograr que quienes resulten responsables en términos de la investigación, sean sancionados.

De conformidad con el párrafo inicial del artículo 79-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Institución del Ministerio Público, estará integrada por un Fiscal General del Estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y



removerá libremente, y considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta la Fiscalía General del Estado de Morelos, es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integra esta Institución.

Finalmente, debe señalarse que el Fiscal General en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien emitir el siguiente:

ACUERDO 09/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DELITOS CONTRA LA MUJER.

ARTÍCULO 1. El presente acuerdo tiene como objeto crear la Unidad Especializada de Investigación del Ministerio Público de Delitos contra la Mujer, con el fin de atender de manera pronta a las víctimas de un hecho delictivo.

ARTÍCULO 2. La Unidad Especializada de Investigación del Ministerio Público de Delitos contra la Mujer, a la cual se le denominará dentro del presente Acuerdo, la "Unidad Especializada", se adscribe a la Fiscalía Regional Oriente y tiene su domicilio en las instalaciones del Hospital de la Mujer, ubicado en Avenida Paseo Tlahuica 190, Paracas, 62731, en el Municipio de Yautepec, Morelos.

ARTÍCULO 3. La Unidad Especializada, estará integrada por un Agente del Ministerio Público, Oficiales Auxiliares del Ministerio Público, Agentes de la Policía de Investigación Criminal y del personal que resulte necesario para su adecuado funcionamiento, de conformidad con la suficiencia presupuestal aprobada.

ARTÍCULO 4. El titular de la Unidad Especializada, tendrá competencia para investigar y perseguir aquellos hechos que puedan constituir un delito en las pacientes que acuden al hospital de la mujer para su atención médica.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Los hechos que constituyan un delito distinto al que investiga la Unidad Especializada, serán conocidos e investigados por la Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Regional o Especializada que corresponda.

ARTÍCULO 5. Las Investigaciones que inicie la Unidad Especializada, serán en agravio de las mujeres, ya sea por denuncia o querrela, por lo que su actuación será inmediata y cuidando que se garantice en todo momento la perspectiva de género.

ARTÍCULO 6. El personal de la Unidad Especializada, recibirá todas las denuncias de hechos posiblemente constitutivos de un delito y que sean notificados por el personal del Hospital de la Mujer, así como de las instancias del sector salud y cualquier otra que conozca hechos que agravian a las mujeres.

ARTÍCULO 7. El Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada, brindará atención oportuna y otorgará las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma, también hará efectivo el derecho a la confidencialidad, a la protección de la identidad de la víctima y de su familia cuando así proceda legalmente.

ARTÍCULO 8. El Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada, actuará de manera coordinada y solicitará la colaboración de las diversas Secretarías, Dependencias, Organismos y demás instancias gubernamentales que deban participar para brindar atención psicológica y médica de urgencia, tratamientos, hospedaje, alimentación y todo servicio necesario que deba otorgarse a las víctimas.

ARTÍCULO 9. El Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada, dará intervención a los servidores públicos de la Fiscalía General, así como a otras instancias gubernamentales que por su competencia deben hacer efectiva la representación de las víctimas ante las autoridades judiciales.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 10. La Unidad Especializada, adoptará y observará los protocolos y lineamientos de actuación que en el ámbito de su competencia, sin que estos sean limitativos para que su actuación procedimental se apegue a la normatividad que le rige.

ARTÍCULO 11. La Unidad Especializada, deberá generar un registro con los datos de los asuntos de que conozca e investigue y que permitan conocer la estadística necesaria de la incidencia delictiva.

ARTÍCULO 12. Entre la Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos y la persona titular de la Unidad Especializada, habrá una estrecha comunicación, con el fin de brindar las medidas necesarias de colaboración en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 13. Los servidores públicos que integren Unidad Especializada, deberán actuar de manera profesional y conducir sus actuaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea Inaugurada la Unidad Especializada y publicado el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura que se requieran para la conformación y funcionamiento de la nueva Unidad de Investigación, serán gestionados por la Unidad Administrativa correspondiente de la Fiscalía General.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

TERCERO. Corresponderá a las diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, actuar en el ámbito de sus atribuciones, para hacer efectivo el funcionamiento de la Unidad Especializada.

CUARTO. Cuando así lo requiera la víctima y por alguna causa justificada la carpeta de investigación será remitida a la Fiscalía Regional que le sea más cercana para su seguimiento.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dos días del mes de marzo de 2016.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN

MORELOS
PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO 09/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DELITOS CONTRA LA MUJER.

